

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chaparral (Tol.), doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2.022).

Ref. Verbal (Declaración de E.U.M.H.E.C.P. Y SOC. PAT.) de Cindy Viviana González Cardozo contra Luis Fernando López Gualaco. Rad. No. 2021-00203-00.

Cumplido lo ordenado en el auto anterior y una vez vencido el termino alli ordenado a la parte demandante, el juzgado obrando de conformidad con lo previsto en el inciso 2 del artículo 160 del C.G.P., dispone la reanudación del proceso.

En consecuencia de lo anterior y como quiera que por auto de fecha 29 de julio del corriente año, se señaló la hora de las 2:30 P.M. del día 3 de octubre del corriente año, para llevar a efecto la audiencia inicial, queda vigente esa fecha para la realización de tal audiencia, con eso la parte demandante cuenta con un poco más de tiempo para designar apoderado, si lo estima pertinente o el que la representa sustituya el poder.

Lo aquí decidido comuníquesele a las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA

Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA Chaparral, Tol.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. <u>146</u> , hoy <u>13-09-22</u> (C.G.P., art. 295).
William Lamprea Lugo Secretario

1

2